

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00110-00**, con escrito de subsanación. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

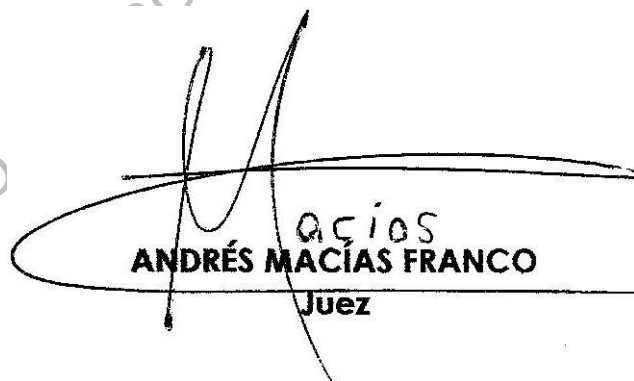
1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **SIXTO EMILIO BELLO CORTES**, por cuanto la parte actora no subsanó en debida forma la demanda conforme lo indicado en auto de fecha 10 de abril de 2023.

Lo anterior atendiendo a que el poder con el cual se pretende subsanar las falencias señaladas en auto anterior es el mismo que fue presentado por la parte actora al momento de instaurar la demanda.

El artículo 74 del Código General del Proceso indica que “En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”, exigencia normativa que no cumple el poder allegado.

2. **ARCHIVAR** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez